

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS DE LA ETAPA DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. Marco jurídico en materia de género.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En su artículo 6.2 dispone que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora el Título II: “Medidas para promover la igualdad de género”, Capítulo I: “Igualdad en la educación”, Sección 1ª: “Enseñanza no universitaria”, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal en materia de género.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/12/2023 10:57:18	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e6MEUDCTV6QUJ5EZAS3QGYZLP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2. Pertinencia de género.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación hace hincapié en el modelo competencial e incluye entre sus principios rectores la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la coeducación, el fomento de la igualdad efectiva con independencia del sexo, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.

Este nuevo marco normativo impulsa la revisión y actualización de la regulación normativa de las diferentes etapas educativas en Andalucía ante la necesidad de adecuar el marco educativo vigente a la normativa estatal. La nueva norma vendrá a sustituir la Orden que regula las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en Andalucía según el modelo anterior de la LOMCE derogada.

En primer lugar, la norma, objeto del proyecto y del presente informe es pertinente al género, en cuanto que regula un elemento estrechamente vinculado al derecho fundamental a la educación. Esta debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad, sin que prevalezca en ella discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14 y 27, Constitución española). De manera más específica el proyecto de Orden se fundamenta en un modelo curricular competencial para las enseñanzas de la etapa de Bachillerato para personas adultas, flexible y adaptado al perfil de este alumnado, y se nutre del marco general establecido en la normativa básica estatal. Esta última adopta entre sus principios rectores la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la coeducación.

En este sentido, el currículo de esta etapa en Andalucía asume la finalidad establecida por el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y que no es otra que la de “proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud. Asimismo, esta etapa deberá permitir la adquisición y el logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional, y capacitar para el acceso a la educación superior”.

Así, la integración de la perspectiva de género se pone de manifiesto de manera explícita en el artículo 25 del proyecto de Orden relativo a la aplicación de la perspectiva de género al ámbito de la orientación educativa y profesional.

Finalmente, se ha utilizado un lenguaje inclusivo procurando emplear términos que visibilicen a las mujeres o fórmulas que engloben a ambos sexos, evitando el masculino genérico.

3. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres.

Cabe destacar la importancia que cobran las enseñanzas de Bachillerato con relación al desarrollo y cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030 “*Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*”. Las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas deben orientarse a favorecer la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Asimismo, se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado incorporando la perspectiva de género

Teniendo en cuenta los datos disponibles del curso 2022/2023 sobre matriculación, extraídos del Sistema de Información Séneca, podemos observar que no existe una diferencia significativa en cuanto a número de

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/12/2023 10:57:18	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e6MEUDCTV6QUJ5EZAS3QGYZLP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



alumnado de sexo femenino matriculado en estas enseñanzas en relación al alumnado matriculado de sexo masculino. Más allá de estos datos, tratándose de un currículo cuyo contenido es respetuoso con la perspectiva de género, no cabe mayor influencia de este sobre los datos analizados, dado que el acceso a las enseñanzas que se regulan con este proyecto de Orden se realiza de forma no discriminatoria.

4. Análisis del impacto potencial.

Por otra parte, en cuanto al impacto potencial y la población destinataria, las actuaciones educativas que se establecen en este proyecto de Orden van dirigidas a la totalidad de las personas que cursan estas enseñanzas. Así, se prevé que este beneficie de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo y contribuya a la prevención de la discriminación por razón de sexo o género, entre otras. Todo ello a través de la regulación de un currículo para la etapa de Bachillerato para personas adultas que apuesta por el tratamiento transversal de la igualdad de género y por un desarrollo integral y armónico de todas las personas que cursan estas enseñanzas.

En definitiva, se considera que el impacto potencial de género de este proyecto de Orden es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas curriculares y de apoyo necesarias para contribuir a la finalidad de reducir y eliminar las posibles desigualdades de género existentes en el sistema educativo.

Sevilla, a fecha de firma electrónica,
La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa,

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/12/2023 10:57:18	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e6MEUDCTV6QUJ5EZAS3QGYZLP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	